

En Villavega de Ojeda:

- Colada de Villavega al monte Cuesta Castrillo.—Su anchura es variable entre diez y veinte metros (10 a 20 m.).
- Colada de Los Corrales o del monte Berzosa.—Su anchura es de veinte metros (20 m.).
- Colada de Valdetello.
- Colada de Fresnedo.
- Colada de Peribañez.
- Colada al abrevadero de Royalejos.
- Las cuatro coladas precedentes tienen una anchura de quince metros (15 m.).
- Abrevadero de Royalejos.—Ocupa una superficie aproximada de quince áreas (15 a.).

En Moarbes de Ojeda:

- Colada del camino de Micieces.—Su anchura es variable entre ocho y quince metros (8 a 15 m.).
- Colada de la Era de Arriba.—Su anchura es variable entre ocho y diez metros (8 a 10 m.).
- Colada de la Varga.—Su anchura es de quince metros (15).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviátiles, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tiene la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación, y el abrevadero, la situación y linderos que en dicho documento se indican.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto.—Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento,

agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la expropiación de terrenos en Madrid-Barajas.

Declaradas de urgencia por Decreto de 16 de marzo de 1961, a los efectos de expropiación, las obras para llevar a cabo el proyecto «Luces de aproximación pista 05R-23L en el aeropuerto de Madrid-Barajas», sitas en el término municipal de Madrid (Barajas).

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 9 de marzo próximo, a las once horas, y en el antiguo local del Ayuntamiento de Barajas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas por las expresadas obras, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Jefe de Propiedades, José María Cañal del Busto.—1.186.

Relación que se cita

Número	Propietario	Domicilio	Situación finca	Clase de finca
Cabeza 05-R:				
1	Desconocido		Barajas	Terreno.
2	Arroyo de Rejas		Idem	Idem.
Cabeza 23-L:				
1	Herederos de don Jacinto de la Peña	Barajas-Madrid	Idem	Idem.
2	D. José Sánchez	Desconocido	Idem	Idem.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de diversos efectos de Tropa y Banderas Nacionales, del Servicio de Intendencia, de este Ejército.

Se anuncia subasta pública para la adquisición de diversos efectos de Tropa y Banderas Nacionales, del Servicio de Intendencia, de este Ejército, por un importe de 1.846.000 pesetas, que a continuación se relacionan, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

- 5.000 metros de loneta para colchones Tropa.
- 2.000 unidades de mantas de Tropa.
- 5.000 metros de retor funda Tropa.
- 10.000 metros de retor sábanas Tropa.
- 20 unidades banderas nacionales del número 4.
- 20 unidades banderas nacionales del número 5.

- 20 unidades banderas nacionales del número 6.
- 50 unidades banderas nacionales del número 7.
- 100 unidades banderas nacionales del número 8.
- 100 unidades banderas nacionales del número 9.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelos de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios, Romero Robledo, número 8, cuarta planta, sector Norte.

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta General de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire), el día 28 (veintiocho) de marzo de 1962, a las diez de la mañana.

Determinando los pliegos de condiciones será preciso para tomar parte en esta subasta la previa presentación de muestras ajustadas a las condiciones técnicas exigidas: deberán ser entregados cuatro (4) metros si se trata de tejidos y dos (2) unida-